



Mocoa, Putumayo, 17 de agosto de 2023.- Al Señor Juez doy cuenta de la solicitud de ejecución por costas judiciales elevada por Andrés Felipe Fajardo Ñustez.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ  
Secretario.

### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO**

**Proceso:** EJECUTIVO (a continuación)  
**Radicado No.** 860013103001-2022-00220-00  
**Demandante:** Gustavo Arciniegas Casanova  
**Demandada:** Andrés Felipe Fajardo Ñustez

**Auto:** Mandamiento de pago

#### **Mocoa, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Andrés Felipe Fajardo Ñustez, identificado con C.C. No. 1.124.855.256, obrando a través de apoderado judicial, ha promovido la presente ejecución a continuación del proceso también ejecutivo con el mismo número de radicado. En esta ocasión persigue el pago de las costas y agencias en derecho a las que, a su favor, se condenó a Gustavo Arciniegas Casanova, entonces parte demandante, en la sentencia de primera instancia dictadas en este proceso, y posteriormente aprobadas a través de auto.

En ese orden, solicita que el mandamiento de pago se libre en los siguientes términos:

La suma de \$10.150.000,00, conformada por las costas y agencias en derecho en primera instancia.

En tal sentido, siendo que las predichas sumas de dinero se encuentran reconocidas a favor del demandante y en contra del demandado, tal como se avizora en la sentencia de primera instancia dictada en proceso ejecutivo cuya terminación dio lugar a este trámite, así como en el auto aprobatorio de las costas, se atenderá el llamado que hace el Art. 306 del CGP, a través de librar la orden de pago conforme a lo resuelto en esas providencias.

Ahora bien, en lo que concierne a la notificación de esta providencia al extremo demandado, en conformidad con la norma en cita, se realizará a través de su publicación en los estados, en la media que esta actuación fue promovida dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la sentencia de primera instancia y al auto que se pronunció sobre la liquidación de las costas.

Teniendo presente que el este incidente se promueve para el cobro de una obligación que deviene de una sentencia dictada en los referidos términos, el poder conferido inicialmente por el demandante a su abogado es suficiente para incoar esta actuación.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

**Resuelve:**

**Primero.** Librar mandamiento de pago en contra de Gustavo Arciniegas Casanova, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de Andrés Felipe Fajardo Ñustez, las siguientes sumas de dinero:

- La suma de \$10.150.000,00, conformada por las costas y las agencias en derecho de primera instancia.

**Segundo.** La notificación de esta providencia a la parte demandada se realizará a través de estados. Se le informa a la parte demandada que dispone del término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones de mérito a partir de la notificación de esta providencia.

**Notifíquese**

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f775f0871e44794a7d5da1c626717f32eb803c84a2055b25450f15f97c538c9**

Documento generado en 17/08/2023 05:05:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**